Ley de 21 de Noviembre de 1901.

Impuesto.- Se establece el de un boliviano por cuero de ganado vacuno que se exporte del Departamento de Tarija fuera de la República.

JOSE MANUEL PANDO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA BOLIVIA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EI CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se establece el impuesto de 1 boliviano por cuero de ganado vacuno que se exporta del Departamento de Tarija fuera de la República.

Artículo 2º.- El producto de este impuesto de carácter departamental, será aplicado á la apertura conservación de un camino carretero de la ciudad de Tarija por Papachacra y San Luis hasta Crevaux.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 20 de 1901.

LUCIO P. VELASCO.

Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S. Nicolás Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veintiuno de noviembre de mil novecientos un años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.